

Suministros/servicios	Procedimientos
Servicios Postales - Franqueo pagado y servicios adicionales	- Servicios homologados por la Comunidad de Madrid, procedimiento especial (artículo 4 apartado B) - Bienes no homologados de gestión centralizada (artículo 6)
Equipos audiovisuales	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Equipos de climatización	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Equipos de control de acceso de personas y paquetería	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Equipos de destrucción de documentos	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Equipos de impresión, sus elementos complementarios así como el material fungible que se contrate asociado directamente con dichos equipos	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Equipos para el tratamiento de la información cuyo precio unitario de procesador sea inferior a 130.000 euros, IVA no incluido, así como sus programas y elementos complementarios	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Equipos y programas de telecomunicación para la transmisión de voz y datos	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Fotocopiadoras, copiadoras, multicopiadoras, sus elementos complementarios y el material fungible	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Mobiliario de despacho y complementario, de archivo, biblioteca, mamparas, clínico, de laboratorio y otros de uso común de la Administración, se exceptúa el mobiliario de despacho de altos cargos	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Sistemas de alimentación ininterrumpida	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Sistemas contra intrusión, antirrobo y contra incendios	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Vehículos (adquisición) a motor para transporte de personas y mercancías, tales como motocicletas, automóviles de turismo, todo terreno, vehículos industriales y autobuses con cualquier clase de equipamiento específico.	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Equipos de seguridad electrónica y física	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)
Contratos de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica hasta un importe máximo por contrato de 862.000 euros, I.V.A. no incluido, cuyo objeto consista en: Trabajos de consultoría, planificación, estudio de viabilidad, análisis, diseño, construcción, e implantación de sistemas de información, y los mantenimientos de las aplicaciones desarrolladas bajo esta modalidad. Servicios de alojamiento en sus distintas modalidades, y los servicios remotos de explotación y control de sistemas de información que den soporte a servicios públicos de administración electrónica.	- Bienes del catálogo de la Dirección General del Patrimonio del Estado (artículo 5)

(03/37.847/09)

Consejería de Educación

3843 *ORDEN 4714/2009, de 22 de octubre, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad Alfonso X el Sabio.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3 que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad Alfonso X el Sabio ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Grado en "Medicina" para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación del correspondiente plan de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 9 de octubre de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 31 de octubre de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad Alfonso X el Sabio, a partir del curso académico 2009-2010, del Grado en "Medicina".

Segundo

La implantación se realizará curso a curso.

Tercero

La Universidad Alfonso X el Sabio implantará las citadas enseñanzas con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con la memoria presentada.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/36.762/09)

Consejería de Educación

3844 *ORDEN 4715/2009, de 22 de octubre, por la que se autoriza la implantación de titulaciones oficiales de Grado en la Universidad San Pablo-CEU.*

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 3.3 que tales enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De conformidad con dichos artículos, la Universidad San Pablo-CEU ha solicitado a la Comunidad de Madrid la autorización para implantar las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Grado en "Marketing y Gestión Comercial" para el curso 2009-2010.

Vista la documentación presentada, en la que consta la verificación de los correspondientes planes de estudios por el Consejo de Universidades, y visto que la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 9 de octubre de 2009, ha informado favorablemente la implantación de todas las enseñanzas de Grado que contasen con esta verificación hasta el 31 de octubre de 2009, procede conceder las autorizaciones solicitadas en las condiciones que se establecen.

Por otro lado, se procede a determinadas correcciones de errores advertidas en la Orden 3783/2009, de 31 de julio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto, por la que se autoriza la adscripción mediante convenio de la Escuela Universitaria de Turismo Centro Español de Nuevas Profesiones a la Universidad San Pablo-CEU.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero

Autorizar la implantación en la Universidad San Pablo-CEU, a partir del curso académico 2009-2010, del Grado en "Marketing y Gestión Comercial".

Segundo

La implantación se realizará curso a curso.

Tercero

La Universidad San Pablo-CEU implantará estas enseñanzas con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición de conformidad con la memoria presentada.

Cuarto

Advertidos errores en la Orden 3783/2009, de 31 de julio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto, por la que se autoriza la adscripción mediante convenio de la Escuela Universitaria de Turismo Centro Español de Nuevas Profesiones a la Universidad San Pablo-CEU, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 12, párrafo tercero del preámbulo:

Donde dice: «Titulación de grado en "Gestión de Turismo"».

Debe decir: «Titulación de grado en "Turismo"».

En la página 13, en el apartado tercero, párrafo primero y en el apartado quinto, de dicha Orden:

Donde dice: «"Título de Graduado/a en "Gestión de Turismo"».

Debe decir: «"Título de Graduado/a en "Turismo"».

Madrid, a 22 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/36.763/09)

Consejería de Educación

3845 *ORDEN 4716/2009, de 22 de octubre, por la que se autoriza el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Turismo a Facultad de Ciencias del Turismo, en la Universidad Rey Juan Carlos.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 8.2 que la creación, modificación y supresión de centros en las universidades públicas requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, bien a propuesta o previo informe del Consejo Social y, en todo caso, con informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

En este sentido, la Universidad Rey Juan Carlos propone el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Turismo a Facultad de Ciencias del Turismo, que se encargará de la organización y gestión administrativa de las enseñanzas oficiales de Grado y Posgrado, que venían siendo organizadas por la Escuela Universitaria.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid ha informado favorablemente esta propuesta.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Autorizar el cambio de denominación de la actual Escuela Universitaria de Turismo por el de Facultad de Ciencias del Turismo en la Universidad Rey Juan Carlos. Todas las enseñanzas actualmente adscritas a la Escuela Universitaria de Turismo se entenderán adscritas y se continuarán impartiendo en la Facultad de Ciencias del Turismo.

Madrid, a 22 de octubre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/36.371/09)

Consejería de Educación

3846 *ORDEN 4940/2009, de 5 de noviembre, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2008-2009 en la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid ha creado los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria como reconocimiento al esfuerzo y el mérito de los alumnos que se han distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. La